

BASES DE LAS AYUDAS AC/E A LA TRADUCCIÓN DE FRAGMENTOS CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN DE ESPAÑA COMO PAÍS INVITADO DE HONOR EN LA FERIA DEL LIBRO DE FRANKFURT 2021.

CONVOCATORIA 2019

Objeto general de las ayudas

El Programa de Ayudas a la traducción de fragmentos de la Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural SA (AC/E), tiene como misión promover la traducción de obras literarias españolas por parte de editoriales extranjeras de cara a la participación de España como País Invitado de Honor en la Feria del Libro de Frankfurt 2021.

Uno de los objetivos principales de España como País Invitado de Honor es contribuir a la difusión de nuestros autores en el mercado internacional y promover la traducción de la literatura española. La figura del Invitado de Honor tiene una repercusión indiscutible en Alemania, y en el sector editorial alemán, pero también sirve de amplificador para otros mercados estratégicos.

El Programa incentiva la venta de derechos a editoriales extranjeras para que publiquen nuestras creaciones literarias, aumentando su visibilidad y reconocimiento internacionales. Con el fin de facilitar la venta de derechos en el extranjero, se contemplan ayudas a editores y agentes españoles para la traducción de fragmentos escritos en español y resto de lenguas cooficiales, para la elaboración de dossiers de promoción exterior.

Los idiomas aceptados del programa serán el alemán, el inglés, el francés, el neerlandés y el italiano, con la posibilidad de incorporar en el futuro otras lenguas que se determinen estratégicas para el sector editorial.

Las ayudas están destinadas a la traducción de fragmentos de obras originales publicadas por editoriales españolas correspondientes a las siguientes modalidades: narrativa (ficción, no ficción), ensayo, poesía, dramaturgia, literatura infantil y juvenil, álbum ilustrado, novela gráfica y cómic, que hayan sido ya publicadas por una editorial española en soporte libro impreso y con distribución comercial en librerías. Se valorará especialmente las propuestas de autores que no hayan sido traducidos previamente a las lenguas de apoyo del programa.

Para promover la internacionalización de la literatura española, los adjudicatarios de las ayudas a la traducción de fragmentos pondrán a disposición de AC/E los dossiers traducidos, exclusivamente para su uso específico de promoción en encuentros profesionales del mundo editorial en los que participe AC/E.

Quedan excluidas del objeto de estas ayudas tesis doctorales, textos de material escolar, catálogos de exposiciones, obras inéditas y autoeditadas, guías de viaje, trabajos de investigación, actas de congresos, manuales, obras exclusivamente en formato digital y/o impresión bajo demanda, etc.

Los principios que rigen la adjudicación de las ayudas son los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Requisitos de las solicitudes

Las ayudas podrán ser solicitadas por editoriales y agentes españoles. Se podrá pedir apoyo a la traducción de fragmentos de obras literarias ya publicadas por editoriales españolas, escritas originalmente en español y resto de lenguas cooficiales de España, cuyos autores sean españoles o con residencia legal en nuestro país.

Se admitirá un máximo de diez solicitudes por editorial o agente en cada convocatoria. En caso de que un mismo fragmento se proponga para traducirse a varios idiomas, cada idioma contará como una solicitud independiente. Solo se aceptarán solicitudes en castellano que estén debidamente cumplimentadas en el formulario publicado en la web de AC/E.

Las ayudas sólo podrán ser solicitadas por entidades legal y fiscalmente constituidas en España.

Proceso de solicitud

Las solicitudes se enviarán por vía telemática. El formulario será accesible a través de la página web de AC/E, en el siguiente enlace <https://www.accioncultural.es/es/ayudastraduccion>.

Las editoriales y agentes españoles solicitantes podrán recabar información adicional y clarificar cualquier duda en la dirección spainfrankfurt2021@accioncultural.es indicando en el asunto las ayudas a las que opta ("Ayudas a la traducción de fragmentos").

Serán rechazadas aquellas peticiones que no cumplan con los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria, o las presentadas fuera de plazo. Para las solicitudes incompletas se podrá requerir a los petitionarios completar la documentación.

Gastos imputables

Podrán imputarse exclusivamente los gastos de traducción de los fragmentos correspondientes a los honorarios del traductor.

Documentación exigida

- Formulario cumplimentado de solicitud de apoyo a la traducción de fragmentos.
- Fragmentos que se proponen para la ayuda.
- Documento que acredite la autorización del titular de los derechos de cada fragmento para realizar la traducción de la obra.
- Catálogo del editor o agente que solicita la ayuda (pdf).

Plazos

Las ayudas a la traducción de fragmentos 2019 tendrán los siguientes plazos de convocatoria, tramitación y resolución:

- Plazo de presentación de solicitudes: del 7 de octubre al 10 diciembre de 2019.
- Plazo de subsanación de solicitudes: del 11 al 17 diciembre de 2019.
- Publicación del listado de solicitudes admitidas: 18 de diciembre de 2019.
- Publicación del listado provisional de adjudicatarios: 20 de enero de 2020.
- Plazo de aceptación de la ayuda por los adjudicatarios: del 20 al 26 de enero de 2020.
- Publicación del listado definitivo de las ayudas: 27 de enero de 2020.

Importe

El importe máximo destinado a estas ayudas en 2019 será de 30.000 euros.

Las ayudas serán por un importe máximo de 600€ por fragmento, hasta un máximo de 6.000€ por solicitante. AC/E no tendrá la obligación de adjudicar el mismo importe que el solicitado por el peticionario de la ayuda.

Criterios de valoración

- El interés de la propuesta presentada para los objetivos de la participación de España País Invitado de Honor en Frankfurt 2021. Hasta 40 puntos
- El catálogo y la trayectoria de la editorial o agente solicitante. Hasta 35 puntos.
- Que el autor de la obra no haya sido aún traducido a la lengua propuesta: 25 puntos.

Evaluación de solicitudes

La evaluación de las propuestas se realizará en AC/E con la ayuda de un comité externo de asesores integrado por un editor designado por la Federación de Gremios de Editores de España y un traductor designado por ACE Traductores que presentará a ACE la propuesta de adjudicación.

Adjudicación de las ayudas

La relación provisional de editoriales y agentes adjudicatarias de las ayudas se publicará en la página web de AC/E. Los solicitantes deberán consultar los resultados en dicha web, lo que obvia la comunicación individual de los mismos.

Los referidos adjudicatarios deberán aceptar la ayuda adjudicada tras la publicación de la relación provisional (ver el apartado Plazos de las bases).

Se entenderá que estos desisten de su petición de ayuda de no recibirse dicha aceptación dentro del plazo, tras el cual se publicará en la web de AC/E la relación final y definitiva de adjudicatarios.

Finalizado el período de aceptación de las ayudas, AC/E podrá asignar las ayudas no aceptadas a los proyectos suplentes.

Obligaciones de los adjudicatarios

Al participar en la convocatoria, los adjudicatarios de las ayudas se comprometen a aceptar el contenido de estas bases y a cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas, así como la jurisdicción de los tribunales españoles.

Para las ayudas a la traducción de fragmentos, se comprometen a poner a disposición de AC/E los extractos traducidos, exclusivamente para su uso específico de promoción de estas ayudas en encuentros profesionales del mundo editorial en los que participe AC/E.

En caso de que tras la aceptación de la ayuda se produjeran, por motivos sobrevenidos debidamente justificados, cambios en los términos del proyecto aprobados, estos deberán ser comunicados a spainfrankfurt2021@accioncultural.es a la mayor brevedad posible, con objeto de que AC/E confirme su decisión de mantener la adjudicación de la ayuda ante el cambio propuesto. AC/E se compromete a comunicar por escrito al adjudicatario la aceptación de los cambios a la mayor brevedad posible.

Las ayudas de AC/E son incompatibles con otros programas de ayudas con el mismo objeto. El incumplimiento de este requisito implicará la renuncia o devolución de las ayudas si ya se hubieran percibido.

Pago de las ayudas

Las ayudas a la traducción de fragmentos se abonarán tras la realización del trabajo y la entrega de los extractos traducidos a AC/E. Los adjudicatarios deberán enviar por vía electrónica (spainfrankfurt2021@accioncultural.es) y en soporte digital (anexo escaneado) la justificación de las ayudas. La documentación deberá constar de los siguientes documentos:

- Factura por el importe de la ayuda o de los gastos justificados, emitida con los requisitos legales de facturación y donde se deben incluir los datos del emisor y receptor:

o Datos del receptor

Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural S.A.

C/José Abascal, 4-4ª planta

28003 Madrid

NIF: A81553521

o Datos del emisor:

Nombre completo o razón social, domicilio fiscal, NIF, datos bancarios completos y el IBAN.

- Memoria económica con copia de facturas justificativas hasta el total del importe de la ayuda.

Si el IVA soportado en estas facturas es deducible para el adjudicatario, en la base imponible de la factura que emita a AC/E sólo se incluirán las bases imponibles de aquellas. Si no es deducible, será el importe total de cada factura (IVA incluido). Este criterio es aplicable para cualquier otro impuesto o carga similar soportada.

Para la conversión en euros, en su caso, se utilizarán los tipos de cambio del Banco Central Europeo publicados por el Banco de España (<https://www.bde.es/webbde/es/estadis/infoest/tipos/tipos.html?>).

- Archivo con los fragmentos traducidos.

Sólo cuando el adjudicatario haya presentado la mencionada documentación, y una vez revisada y aprobada por el Departamento de Programación y el Departamento Financiero de AC/E, se abonará al adjudicatario, mediante transferencia bancaria, el importe adjudicado de la ayuda en un plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la fecha de emisión de factura.

El pago se producirá únicamente a la entidad que haya resultado adjudicataria. No se aceptarán pagos en entidades financieras de países distintos al del adjudicatario.

Regulación del reintegro y revocación de las ayudas:

El incumplimiento de las obligaciones de estas bases por las siguientes causas dará lugar a la revocación de la ayuda adjudicada:

1. Obtención de la asignación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Alteración de las condiciones en que se formuló la ejecución de la acción, o incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la adjudicación de la asignación.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente Convocatoria.
4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas esta Convocatoria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de entregas dinerarias sin contraprestación, ayudas, ingresos, recursos o de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
5. Falta de presentación de la justificación de la acción en el plazo establecido.

En caso de reintegro se reclamará el interés de demora. Los ejecutantes incurso en las causas de reintegro enumeradas deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

Procederá a reclamar el reintegro dentro del plazo ordinario de reclamación de cinco años, a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del obligado a ello. El cómputo de este plazo se interrumpirá:

1. Por cualquier acción de AC/E, realizada con conocimiento formal del ejecutante, conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de resolución.
2. Por la interposición de acciones judiciales, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del ejecutante en el curso de dichas acciones.

3. Por cualquier actuación fehaciente del ejecutante conducente a la liquidación de la asignación o del reintegro y, en general, por cualquier acto de reconocimiento de la deuda del reintegro.

No obstante, transcurrido dicho plazo, se procederá a reclamar el reintegro cuando así se derive de una resolución judicial o administrativa o de las actuaciones de los órganos de fiscalización y control financiero, siempre que no haya transcurrido el plazo de prescripción civil de cinco años.

Jurisdicción española:

Las presentes bases se rigen por el ordenamiento jurídico español y cualquier interpretación conflicto o controversia estará sometida a la jurisdicción de los tribunales españoles.